en todos los lugares de la costa de este Reyno valien
do os para ello de los mis proveedor y veedor
de Armadas para que mediante vra autoridad
se de principio y disponga como conviene
y me avisareis de lo que se fuere ofreciendo
y acavadas las dhas matriculas me ynbiareis
el duplicado de la copia que a de quedar
en poder de los dhos oficiales para
todo lo susodho y parte dello os doy co
mision facultad y tan cumplido poder como
se requiere y es necessario = y mando
al mi corregidor de mancia las cartas
y a los alcaldes mayores y demas justicias
de dho Reynos que cada uno en su jurisdicion
os asistan a la execucion dello que assi
conviene a mi servicio dada en Valbastro
a veinte y nueve de henero de mil y seiscientos y
seis años. yo el Rey por mandado del Rey
nro señor Bartolome de Anaya Villanueva

1 El Rey Instrucion y orden que se a de guardar en hacer
y formar las matriculas que el mandado se agan
generalmente en estos Reynos para saver de or
dinario la gente que usa en ellos la profesion de la
marineria

La persona o personas a quien se cometiere en
cada cabeça de partido la superintendencia a de yr a to
dos los lugares de su distrito por estaves a hacer
la dha matricula y en llegando a cada lugar a de
ocurrir a la justicia del y comunicarle la comision
que para esto lleve y que junte al regimiento y de
entre ellos se señalen dos regidores del mas
anciano y que mas noticia tienen de el tal lugar